

**Intervención de la diputada Diana Bernabé Vega, con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 483.**

**El presidente:**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Diana Bernabé Vega:**

Gracias, diputada secretaria.

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

Amigas y amigos de los Medios de Comunicación.

La inteligencia artificial dentro del ámbito de las ciencias de la computación, se define como una disciplina y un conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos, su objetivo principal es la creación de máquinas capaces de imitar la inteligencia humana para llevar a cabo diversas tareas, de acuerdo con un estudio realizado por IBM México se posiciona como el quinto país de América Latina que más utiliza inteligencia artificial en tiempos electorales.

El creciente uso de la inteligencia artificial ha sido evidente durante las

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Marzo 2024

precampañas electorales para este proceso electoral 2024, donde no sólo se ha empleado con fines propagandísticos, sino también para atacar precandidatas y precandidatos durante este proceso. Sin embargo, en la era de la información y la tecnología se ha observado un aumento significativo en el mal uso de la Inteligencia artificial en tiempos de campañas electorales. Ejemplos recientes incluyen el caso de Clara Brugada, actual precandidata interna de Morena para la jefatura de gobierno, donde se difundió un audio que supuestamente firmaba un aumento de impuestos en la Ciudad de México.

Brugada argumentó en un tweet que dicho audio fue elaborado con inteligencia artificial y que ninguna parte de su contenido correspondía a conversaciones reales, otro caso fue el de Martí Batres, jefe de gobierno de la Ciudad de México donde en una grabación atribuida afirma que tiene dos semanas para bajar a Omar Harfuch por el tema de género, en el audio difundido en redes sociales

también se dan instrucciones para seguir creciendo a Clara Brugada. Sin embargo, Martí Batres negó ser autor de dichas frases y acusó el uso de Inteligencia artificial.

Ante estos hechos es visible que el uso de la Inteligencia artificial para generar Deep fake en tiempos electorales, está causando preocupación en México, ya que los resultados son cada vez más realistas, se crean rápidamente y se hacen a bajo costo con software disponible gratuitamente, situación que ha causado preocupación sobre el mal uso de la Inteligencia artificial en estas campañas, la tecnología en particular la Inteligencia artificial, ha transformado la manera en que se llevan a cabo las campañas políticas y se informa a la ciudadanía, es crucial abordar los desafíos y amenazas planteados por la Inteligencia artificial para garantizar elecciones justas y transparentes.

Hoy en día la democracia es uno de los Pilares fundamentales de cualquier sociedad, la confianza en el

proceso electoral es esencial para preservar la legitimidad de nuestros gobiernos y garantizar que la voluntad del pueblo se exprese de manera genuina, algunos de los puntos que causan el mal uso de la Inteligencia artificial en campañas electorales son:

Primero. La desinformación y manipulación electoral, la Inteligencia artificial ha permitido la creación y difusión masiva de contenido falso y desinformativo que puede influir en las decisiones de los votantes, esto socava la integridad del proceso electoral y puede distorsionar los resultados.

Segundo. La protección de la privacidad, la transparencia y responsabilidad, así como la integridad del proceso electoral, por ende se propone establecer una regulación que prevenga el mal uso de la Inteligencia artificial en campañas, esto plantea preocupaciones legítimas sobre la privacidad de los ciudadanos y la necesidad de proteger sus datos, el

Consejo Ciudadano para la seguridad y la justicia de la Ciudad de México, ha resaltado su preocupación porque en México la legislación electoral no cuenta con una actualización en cuanto a Inteligencia artificial refiere, ya que existen diversos riesgos ante esta nueva oleada tecnológica que tiene injerencia en materia política, académica y social.

Si bien en Guerrero no se han presentado casos sobre políticos con cuentas hackeadas, audios fabricados o víctimas de injurias hechas con inteligencia artificial, no es necesario esperar a que suceda para actuar, la cultura de la prevención debe imperar en todo momento sobre todo en este periodo donde está activo el proceso electoral 2023 – 2024.

Para ello, se propone adicionar la fracción 27 del artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 483,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Marzo 2024

en el cual, la Inteligencia Artificial se define como el conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas.

Además, del artículo 414 constituyen infracciones a la presente Ley de las y los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del gobierno estatal y los Ayuntamientos, en el cual se incorpora el inciso “f” y el inciso subsecuente se recorre.

Asimismo, del artículo 415, constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley, se agrega el inciso “o” y el inciso subsecuente se recorre.

Y, por último, en parte del artículo 417, referente a las infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley, se incorporan la fracción VII y la fracción subsecuente se recorre.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

### ***Versión Íntegra***

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Numero 483.

C. Dip. Leticia Mosso Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Diputada Diana Bernabe Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 483, CONFORME A LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia artificial (IA) dentro del ámbito de las ciencias de la computación se define como una disciplina y un conjunto de

capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos. Su objetivo principal es la creación de máquinas capaces de imitar la inteligencia humana para llevar a cabo diversas tareas.

De acuerdo con un estudio realizado por IBM, México se posiciona como el quinto país de América Latina que más utiliza inteligencia artificial. Este creciente uso de la IA ha sido evidente durante las precampañas electorales para el próximo proceso electoral en 2024, donde no solo se ha empleado con fines propagandísticos, sino también para atacar a precandidatas y precandidatos.

Que la inteligencia artificial, en el contexto de las ciencias de la computación, es una disciplina y un conjunto de capacidades cognoscitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas

que imiten la inteligencia humana para realizar diversas tareas. Que, de acuerdo con un estudio de IBM, México es el quinto país de América Latina que más utiliza inteligencia artificial.

En estos tiempos de precampañas electorales para el proceso electoral que se avecina para el próximo 2024, la inteligencia artificial ha sido utilizada, no solo con fines de propaganda sino también se ha utilizado para atacar a precandidatas y precandidatos durante este proceso. Sin embargo, en la era de la información y la tecnología hemos sido testigos de un aumento significativo en el mal uso de la inteligencia artificial en tiempos de campañas electorales.

En la era de la información y la tecnología, se ha observado un aumento significativo en el mal uso de la inteligencia artificial durante las campañas electorales. Ejemplos recientes incluyen el caso de Clara Brugada, actual precandidata interna de Morena para la jefatura de

Gobierno, donde se difundió un audio que supuestamente afirmaba un aumento de impuestos en la Ciudad de México. Brugada desmintió en un tuit que dicho audio hubiera sido elaborado con inteligencia artificial y que ninguna parte de su contenido correspondía a conversaciones reales.

Otro caso fue el de Martí Batres, jefe de gobierno de la Ciudad de México donde en una grabación atribuida, afirma que tienen dos semanas para bajar a Omar Harfuch por el tema de género. En dicho audio, difundido en redes sociales, también se dan instrucciones para seguir creciendo a Clara Brugada. Sin embargo, Martí Batres negó ser autor de dichas frases y acusó el uso de inteligencia artificial.

Ante estos hechos, es visible que el uso de la inteligencia artificial para generar deepfakes en tiempos electorales, está causando preocupación en México, ya que los resultados son cada vez más realistas, se crean rápidamente y se

hacen a bajo costo con software disponible gratuitamente. Situación que ha causado preocupación sobre el mal uso de la inteligencia artificial en campañas electorales.

En este contexto, se destaca la importancia de prevenir el mal uso de la inteligencia artificial, especialmente en campañas electorales. La tecnología, en particular la inteligencia artificial, ha transformado la manera en que se llevan a cabo las campañas políticas y se informa a la ciudadanía. Es crucial abordar los desafíos y amenazas planteados por la inteligencia artificial para garantizar elecciones justas y transparentes.

Ya que, en la era digital, la tecnología, en particular la inteligencia artificial, ha transformado la manera en que se llevan a cabo las campañas políticas y cómo se informa a la ciudadanía por lo que es importante prevenir su mal uso. Si bien la inteligencia artificial puede ofrecer ventajas significativas en términos de eficiencia y alcance, también plantea desafíos y amenazas

que deben abordarse para garantizar elecciones justas y transparentes.

Hoy en día la democracia es uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad y las elecciones libres y justas son el corazón de esta. La confianza en el proceso electoral es esencial para preservar la legitimidad de nuestros gobiernos y garantizar que la voluntad del pueblo se exprese de manera genuina. Algunos puntos que causa el mal uso de la inteligencia artificial en campañas electorales son:

1. La desinformación y manipulación electoral: la inteligencia artificial ha permitido la creación y difusión masiva de contenido falso y desinformativo que puede influir en las decisiones de los votantes. Esto socava la integridad del proceso electoral y puede distorsionar los resultados.

2. La protección de la privacidad: la recopilación y el uso no autorizado de datos personales con fines políticos a menudo se llevan a cabo mediante el

uso de inteligencia artificial. Esto plantea preocupaciones legítimas sobre la privacidad de los ciudadanos y la necesidad de proteger sus datos.

3. La transparencia y responsabilidad: es esencial que los partidos políticos y candidatos sean transparentes en el uso de la inteligencia artificial en sus campañas. Los votantes deben conocer las tecnologías utilizadas y su impacto en el proceso electoral.

4. La integridad del proceso electoral: garantizar que el proceso electoral sea justo y equitativo es una responsabilidad fundamental del Estado. La manipulación y el mal uso de la inteligencia artificial pueden amenazar esta integridad. Por lo anterior, se debe establecer una regulación que prevenga, el mal uso de la inteligencia artificial en campañas electorales.

Las disposiciones de este proyecto de ley incluyen la prohibición del uso de inteligencia artificial para difundir desinformación, así como infracciones establecidas en la Ley

General de Procedimientos Electorales de para aquellos que violen estas regulaciones para garantizar el cumplimiento.

Es importante señalar que este proyecto de ley no busca restringir la legítima y ética utilización de la inteligencia artificial en campañas electorales. Más bien, busca salvaguardar la integridad de nuestro sistema democrático al abordar prácticas abusivas y engañosas.

La democracia, siendo uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad, depende de elecciones libres y justas, que son el corazón de esta. La confianza en el proceso electoral es esencial para preservar la legitimidad de los gobiernos y asegurar que la voluntad del pueblo se exprese genuinamente.

Los riesgos asociados con el mal uso de la inteligencia artificial en campañas electorales son diversos e incluyen la desinformación y manipulación electoral, la protección de la privacidad, la transparencia y

responsabilidad, así como la integridad del proceso electoral. Por ende, se propone establecer una regulación que prevenga el mal uso de la inteligencia artificial en campañas electorales.

Las disposiciones de este proyecto de ley prohíben específicamente el uso de inteligencia artificial para difundir desinformación, estableciendo infracciones conforme a la Ley General de Procedimientos Electorales para aquellos que violen estas regulaciones, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estas.

Este proyecto de ley es un paso esencial para proteger nuestra democracia en la era digital. Confiamos en que, como representantes del pueblo, actuarán en interés de la integridad del proceso electoral y la transparencia de nuestras elecciones. La regulación de la inteligencia artificial en campañas electorales es esencial para garantizar que las voces de los ciudadanos sean escuchadas de manera justa y libre de manipulación.

El Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia de la Ciudad de México ha resaltado su preocupación por que en México la legislación electoral no cuenta con una actualización en cuanto a inteligencia artificial refiere, ya que existen diversos riesgos ante esta nueva oleada tecnológica que tiene injerencia en materia política, académica y social.

La presidenta de la comisión de Justicia de la Cámara de Senadores, Olga Sánchez Cordero, en el marco del foro “Las nuevas tecnologías: retos y oportunidades”, enfatizó que se debe fortalecer a las autoridades competentes para trabajar en materia de inteligencia artificial ya que sin regulación pueden desbordarse una serie de ilícitos.

En tanto que en el estado de Guerrero no se han presentado casos políticos como los antes mencionados, sin embargo, medios de comunicación locales advierten sobre el mal uso de la inteligencia

artificial y como ésta se puede convertir en una de las principales amenazas de fraude para la población en 2024.

El medio de información, el periódico El Sur, estima que aproximadamente el 80% de los hackers utilizarán inteligencia artificial como principal herramienta para estafar, robar identidades, acceder a cuentas e información sensible, entre otros atentados contra los cibernautas y en general los usuarios de smartphones, laptops, cuentas en redes sociales, etc. Serían los potenciales afectados, debido a lo complicado que es detectar la inteligencia artificial es fácil ser víctima.

Si bien en Guerrero no se han presentado casos sobre políticos con cuentas hackeadas, audios fabricados o víctimas de injurias hechas con inteligencia artificial, no es necesario esperar a que suceda para actuar, la cultura de la prevención debe imperar en todo momento sobre todo en este periodo

donde está activo el proceso electoral 2023 – 2024.

Para ello, se propone adicionar la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 483, en el cual, la Inteligencia Artificial se define como el conjunto de capacidades cognoscitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas.

Además, del artículo 414 constituyen infracciones a la presente Ley de las y los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del gobierno estatal y los Ayuntamientos, en el cual se incorpora el inciso f y el inciso subsecuente se recorre.

f) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o campaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral.

Asimismo, del artículo 415, constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley, se agrega el inciso o y el inciso subsecuente se recorre.

o) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral.

Y por último, en parte del artículo 417, referente a las infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección

popular a la presente Ley, se incorporan la fracción VII y la fracción subsecuente se recorre.

VII. El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral.

Todas las adiciones corresponden a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 483.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Marzo 2024

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 483, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 483, (VIGENTE).	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 483, (PROPUESTA).
ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I a XXVI...  Sin correlativo	ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I a XXVI...  XXVII. Inteligencia Artificial: es el conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales

ARTÍCULO 414. Constituyen infracciones a la presente Ley de las y los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del gobierno estatal y los Ayuntamientos:  a) a e)...	expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas.  ARTÍCULO 414. Constituyen infracciones a la presente Ley de las y los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del
f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.	

Las infracciones previstas en este artículo, independientemente de cualquier otra responsabilidad en la que incurran, serán sancionadas con multa que irá de los cien a los diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización, dependiendo de la gravedad de la falta y de la jerarquía del servidor público que la cometa; además de que el Consejo General del Instituto, estará obligado a dar vista a las autoridades competentes,	gobierno estatal y los Ayuntamientos: a) a e)... f) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y;
---	--

para la aplicación de la normalidad respectiva.  Sin correlativo  ARTÍCULO 415. Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley: a) a ñ)...  o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.	g)...  ARTÍCULO 415. Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley: a) a ñ)...  o) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa,
--	---

Sin correlativo	desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y; p)...
ARTÍCULO 417. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, podrán ser impuestas cuando:  I a XI...	ARTÍCULO 417. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, podrán ser impuestas cuando:  I a XI...
Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:  I a VI...	Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular
VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en	

esta Ley.	a la presente Ley:  I a VI...  VII. El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y;  VIII...
Sin correlativo	

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Marzo 2024

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_,  
POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO, NÚMERO 483,  
PARA QUEDAR EN LOS  
SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVII del artículo 2, se adiciona el inciso f y el inciso subsecuente se recorre del artículo 414, se adiciona el inciso o y el inciso subsecuente se recorre del artículo 415 y finalmente se adiciona la fracción VII y la fracción subsecuente se recorre del artículo 417, todas las adiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 483.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XXVI...

XXVII. Inteligencia Artificial: es el conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por sistemas informáticos o combinaciones de algoritmos cuyo propósito es la creación de máquinas que imiten la inteligencia humana para realizar tareas.

ARTÍCULO 414. Constituyen infracciones a la presente Ley de las y los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del gobierno estatal y los Ayuntamientos:

a) a e)...

f) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y;

g)...

ARTÍCULO 415. Constituyen infracciones de los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) a ñ)...

o) El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y;

p)...

ARTÍCULO 417. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, podrán ser impuestas cuando:

I a XI...

Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I a VI...

VII. El mal uso de la inteligencia artificial en campaña o precampaña según sea el caso, con el propósito de difundir información falsa, desinformación, suplantación de identidad o cualquier otra actividad que pueda distorsionar el proceso electoral, y;

VIII...

## TRANSITORIOS

Primero. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la conclusión del proceso electoral 2023 – 2024.

Segundo. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Marzo 2024

conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Diputada Diana Bernabé Vega.

-H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 483.

#### FUENTES CONSULTADAS

-H. Congreso de la Unión, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

-Organización de las Naciones Unidas, (2023). ODS de la Agenda 2030.

-Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores